

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONETA MARCA TOYOTA MODELO HILUX 4X4**

1. SOLICITANTE:

Dirección de Gestión del Territorio – Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU).

2. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2484597.

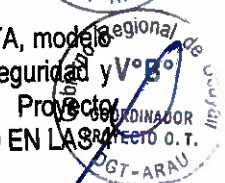
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

- ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:
Específica de Gasto 2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de servicios.
- PRODUCTO / META:
Meta 081
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
Recursos Determinados - Rubro: FONCOR.



4. OBJETO DEL CONTRATATO:

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de (01) una camioneta marca TOYOTA, modelo HILUX, tracción 4x4, perteneciente a la entidad, con la finalidad de garantizar su operatividad, seguridad y funcionalidad para el cumplimiento de actividades de finalidad pública, en el marco del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2484597.



5. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio tiene por finalidad asegurar el óptimo funcionamiento, conservación y prolongación de la vida útil de la unidad vehicular de propiedad de la entidad, correspondiente a una (01) camioneta marca TOYOTA, modelo HILUX, tracción 4x4, destinada a actividades en el marco de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2484597.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Realizar el servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo de una (1) camioneta Marca TOYOTA Modelo HILUX 4X4, a nombre del Gobierno Regional de Ucayali, en el marco de las actividades del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Capacidades en la Gestión del Ordenamiento del Territorio en las 4 provincias del Departamento de Ucayali", con CUI 2484597, el cual se detalla a continuación:

ÍTEM	VEHÍCULO	PLACA	N° SERIE	MODELO / VERSIÓN	ESTADO	MARCA	AÑO
1	CAMIONETA	EAL-409	8AJK3CD6R3120997	HILUX / 4X4 D/C1GD SR	NUEVO	TOYOTA	2024

6.1. Mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta

- Cambio de aceite de motor y filtros.
- Cambio de filtro de Aire Acondicionado.
- Cambio de Batería.
- Alineamiento de dirección.
- Revisión y Mantenimiento de Rotulas y Terminales.

7. PERFIL DEL SERVICIO:

- Persona natural o Jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Declaración Jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.

8. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una sola armada al 100% a la culminación total del servicio, previa conformidad será otorgada por la Dirección de Gestión del Territorio de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali, para lo cual deberá presentar la documentación correspondiente.

El proveedor deberá presentar la documentación detallada a continuación:

- Informe técnico con fotografías posterior a la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo
- Garantía firmada por el proveedor (03 MESES).
- El entregable deberá ser presentado en la Dirección de Gestión del Territorio de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali.

El incumplimiento de los plazos establecidos en la prestación del servicio dará lugar a la aplicación de penalidades y multas según el contrato.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

Lugar:

Instalaciones en el taller del prestador del servicio.

Plazo:

El servicio se realizará hasta en un plazo máximo de cuatro (4) días calendarios después de notificado la Orden de Servicio, en coordinación con el área usuaria.

10. PENALIDAD:

10.1. Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la Contratación}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

10.2. Otras Penalidades

No Aplica.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.



12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

13. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.

04

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDADES EN LA
GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4 PROVINCIAS DEL
DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2484597.

- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOHANA HOYOS CARDOZO
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO (S)
AUTORIDAD REGIONAL ADMINISTRATIVA DE UCAYALI